Sincelejo, noviembre 19 de 2024

Señor
Arq., YUSTIN VILLA ORDOÑEZ
SUPERVISOR DEL PROYECTO.

OBJETO: **"ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SAN BENITO DE ABAD, SAMPUES, SUCRE, CAIMITO, SAN MARCOS Y CHALAN EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

ASUNTO: JUSTIFICACION TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA PRORROGA.

Respetado Arquitecto Yustin Villa,

En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra el 13 de noviembre de 2024, referente a la prórroga por diez (10) días calendario para la finalización del contrato, nos permitimos exponer la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta dicha solicitud:

1. Justificación Técnica

La solicitud de prórroga se fundamenta en las condiciones climáticas adversas ocurridas en los municipios de intervención, lo cual ha afectado directamente la ejecución del proyecto. A continuación, se presentan los principales aspectos técnicos que justifican la prórroga solicitada:

Condiciones climáticas adversas: Durante las últimas semanas, se ha presentado un clima inusualmente lluvioso en los municipios de San Antonio de Palmito, San Benito de Abad, Sampués, Sucre, Caimito, San Marcos y Chalán. Las lluvias intensas han ocasionado inundaciones temporales en las vías de acceso, lo que ha dificultado la llegada de materiales y equipos necesarios para las actividades de obra. Esto ha provocado una parálisis parcial de los trabajos durante ciertos períodos.

Afectación en actividades críticas: Las labores de enchape de pisos, que requieren condiciones de humedad controladas para garantizar una correcta adherencia y acabado, han tenido que ser suspendidas o reprogramadas debido al exceso de humedad en el ambiente. Continuar con esta actividad bajo estas condiciones podría comprometer la calidad y durabilidad de la obra, razón por la cual fue necesario hacer ajustes al cronograma.

Riesgo para la seguridad del personal: Las fuertes lluvias también han afectado la estabilidad de algunas áreas de trabajo, generando condiciones inseguras para los operarios. Esto ha requerido la suspensión temporal de actividades en ciertas zonas del proyecto, lo que ha retrasado el cumplimiento del cronograma inicialmente pactado.

2. Justificación Financiera

La solicitud de prórroga no genera costos adicionales para la entidad contratante, dado que la extensión de tiempo solicitada no implica modificaciones en el valor contractual del contrato de obra. A continuación, se expone la justificación financiera:

Absorción de costos por parte del contratista: El contratista ha asumido las implicaciones financieras de la extensión del plazo, ya que el presupuesto original cubre los tiempos de ejecución del contrato. No se han solicitado recursos adicionales para cubrir el impacto de la prórroga.

Optimización del presupuesto: La prórroga solicitada tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución de las actividades, asegurando que los trabajos se realicen bajo condiciones adecuadas, lo que previene costos adicionales derivados de correcciones por defectos en los pisos.

Mantenimiento del equilibrio económico: La extensión del plazo no modifica el valor original del contrato, por lo que se mantiene el equilibrio económico pactado entre las partes. No se prevé un ajuste en los valores unitarios o la necesidad de una nueva asignación presupuestaria.

3. Justificación Jurídica

La solicitud de prórroga presentada se encuentra fundamentada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales y permite su modificación en tiempo o plazo, siempre que se presenten circunstancias debidamente justificadas que sean imprevisibles, irresistibles y ajenas a la voluntad del contratista, como lo son las condiciones climáticas adversas.

Adicionalmente, el artículo 27 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las modificaciones a los contratos pueden ser solicitadas siempre que se garantice el cumplimiento del objeto contractual sin afectar los principios de planeación y eficiencia. En este caso, la prórroga solicitada tiene como propósito salvaguardar la calidad de las obras pactadas, permitiendo completar las actividades afectadas por factores externos, como las lluvias intensas, que han dificultado la ejecución normal del cronograma.

Esta solicitud no altera el objeto contractual ni genera modificaciones al valor inicial del contrato, lo cual está en concordancia con los principios de equilibrio económico y buena fe establecidos en la Ley 80 de 1993.

Conclusión
Con base en las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras aquí presentadas, se considera viable la aprobación de la prórroga por diez (10) días calendario para el contrato de obra, ajustando de igual manera los tiempos correspondientes del contrato de interventoría.

Atentamente,

Arq. YOLANDA JIMENEZ SAUMETH
R/L Interventoría
CC. Supervisor del proyecto